

RUTA PEDAGÓGICA

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Prevenir es mi cuento



BOGOTÁ
HUMANANA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía Mayor de Bogotá

Secretaría de Educación del Distrito

Subsecretaría de Calidad y Pertinencia

Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones

Avenida El Dorado N° 66 – 63

PBX 3241000 ext. 2245 – 2219

www.educacionbogota.edu.co

2014

Bogotá, D.C. Colombia

Este documento está basado en:

Ley 1098 de 2006

Ley 1620 de 2013

RUTA PEDAGÓGICA

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Prevenir es mi cuento

La Secretaría de Educación propone herramientas de orientación y apoyo a las comunidades educativas ofreciendo respuestas pedagógicas desde un enfoque diferencial y de garantía de derechos, a través de la divulgación e implementación de la **Ruta Pedagógica “Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Prevenir es mi cuento”**.

De esta manera, se reconoce a los colegios como lugares protectores para realizar acciones preventivas de riesgos psicosociales mediante la incorporación de estas iniciativas al currículo escolar, lo que facilita la formación integral hacia la transformación personal y social, generando espacios de reflexión de problemáticas sociales y escolares.

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES?

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es el conjunto de normas, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para in-

vestigar y decidir las acciones a seguir con las y los adolescentes de 14 a 18 años que han cometido algún delito.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Sirve para garantizar que se respeten los derechos de las y los adolescentes y permite que ellos se hagan responsables de sus acciones, corrigiendo los errores con las personas a quienes hicieron daño.

Las decisiones que se toman con la o el adolescente buscan su educación, formación, y el cambio en su manera de pensar, sentir y actuar.



¿QUÉ INSTITUCIONES HACEN PARTE DE ESTE SISTEMA?



- Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa-
- Jueces Penales de Adolescentes
- Fiscalía General de la Nación
- Procuraduría General de la Nación
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Defensoría del Pueblo
- Registraduría Nacional del Estado Civil

Entidades que apoyan el SRPA:

- Secretaría de Educación del Distrito
- Secretaría de Salud del Distrito
- Secretaría de Integración Social del Distrito
- Secretaría de Gobierno del Distrito

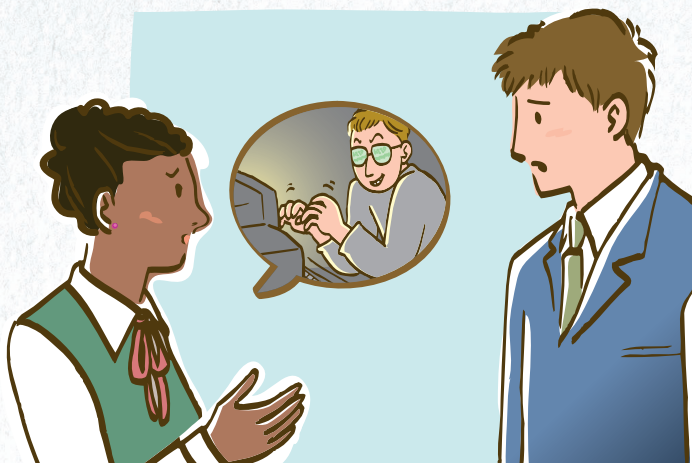


Las sanciones establecidas buscan que el adolescente viva un proceso educativo que le permita cambiar su forma de pensar y actuar para que no vuelva a cometer delitos y reflexione sobre sus errores mediante la reparación del daño causado a la víctima.

Todo esto, enmarcado en la protección de todos sus derechos y con la supervisión del ICBF.

¿QUÉ DEBO HACER SI CONOZCO ALGÚN CASO DE UN ADOLESCENTE RESPONSABLE DE COMETER UN DELITO?

La situación debe ponerse en conocimiento de las autoridades competentes, con el objeto de ayudar al adolescente, a la víctima y la sociedad en general.



¿CUÁLES SON LAS CONDUCTAS PENALES EN QUE PUEDE INCURRIR UN ADOLESCENTE?

Según la Ley 1620 de 2013, son las conductas descritas como Situaciones Tipo III, que corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, robo, daño en bien ajeno, lesiones personales, agresión física, agresión

moral o psicológica, extorsión, secuestro, homicidio, comercialización de sustancias psicoactivas, ciber hostigamiento, hostigamiento escolar, entre otras.



LAS SANCIONES

Las sanciones para los y las adolescentes tienen **carácter pedagógico, restaurativo y protector.**



La Ley 1098 de 2006 establece las siguientes sanciones:

- **Amonestación**

Consiste en el llamado de atención que hace el juez al adolescente infractor sobre las consecuencias del hecho delictivo y la exigencia de la reparación del daño, imponiéndole la obligación de asistir a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana.

- **Imposición de reglas de conducta**

Es la exigencia, por parte del juez, al o a la adolescente responsable, de cumplir ciertas obligaciones y prohibiciones para regular su modo de vida y promover y asegurar su formación. Esta sanción se impone hasta por el término de dos (2) años.

- **Prestación de servicios a la comunidad**

Consiste en la realización de tareas de interés general que el/ la adolescente debe llevar a cabo, en forma gratuita, por un periodo que no excede los seis meses.

Estas jornadas de servicios a la comunidad tienen una duración máxima de ocho (8) horas semanales, preferiblemente los fines de semana y festivos, o en días hábiles, siempre y cuando no afecten el horario escolar.

■ **Libertad asistida o vigilada**

El juez impone al o la adolescente responsable la obligación de someterse a la supervisión, asistencia y orientación de un programa de atención especializada, donde el/la joven sancionado/a debe adelantar talleres y cursos diseñados para su adecuada formación, con el objeto de suministrarles herramientas útiles para su futuro y adecuado desempeño social y laboral.

Esta medida no puede ser impuesta por más de dos (2) años.

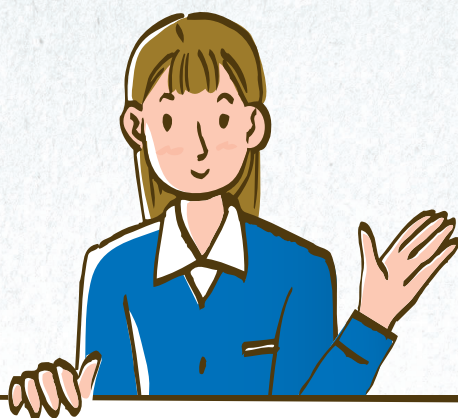
■ **Internamiento en medio semicerrado**

Es la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado, al cual debe asistir obligatoriamente durante horario no escolar y los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres (3) años.

■ **Privación de la libertad en centro de atención especializada**

Esta sanción sólo se aplica a los/las adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años, cuando son responsables de la comisión de delitos graves. Así mismo, a los/las mayores de catorce (14) y menores de dieciséis (16) años cuando comentan los delitos de homicidio doloso, secuestro o extorsión. Esta sanción tiene una duración de dos (2) a ocho (8) años.





Para tener en cuenta

Prevención del conflicto

Acciones encaminadas a evitar que las y los adolescentes incurran en delitos.

Atención restaurativa, reparadora y transformadora

El/la adolescente debe tomar conciencia del delito en el que incurrió y sus consecuencias, explorar soluciones al conflicto generador del mismo, reparar a las víctimas y a la comunidad.

De esta manera se transforman prácticas, sentidos de vida y entornos significativos con la participación de las familias, comunidad educativa e instituciones competentes.

Inclusión social

Son las tareas dirigidas a la reintegración efectiva de las y los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal al sistema educativo y a las redes familiares, sociales e institucionales, como entornos protectores de derechos y generadores de oportunidades.

ALGUNAS SEÑALES DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE VINCULACIÓN AL SRPA

Resolución de conflictos de manera inadecuada

Trastornos del sueño

Irritabilidad constante

Dificultades para la concentración

Sentimientos de culpa generalizados a otras situaciones

Pérdida de confianza en sí mismo o misma

Actitudes pasivas y de retraimiento

Terrores nocturnos

Problemas en las relaciones interpersonales

Mayores niveles de depresión

Conducta e suicida (ideación e intento)

Síntomas de ansiedad y miedo

Baja autoestima

Juegos con contenidos sexuales en niños y niñas

Problemas familiares constantes y sin resolver

Adolescentes solos, sin cuidadores adecuados

Baja auto-estima

Víctimas de maltrato infantil

Víctimas del conflicto armado y de otros grupos al margen de la ley



Víctimas de violencia intrafamiliar

Uso y abuso de sustancias psicoactivas

Mal humor persistente, cambios repentinos en el estado de ánimo

Actuaciones violentas, comportamiento rebelde o decisión de escapar de la casa

Deterioro en la calidad de su trabajo escolar

Antecedentes familiares

Actitudes desafiantes y negación del peligro

Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena

Cambios pronunciados en su personalidad

Poca tolerancia a la frustración

Problemas de salud mental





Derechos de las y los adolescentes que cometen presuntos delitos

- Ser juzgado conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa.
- Llevar el proceso ante el juez o tribunal competente.
- Desarrollar el proceso con observancia plena de las formas propias de cada juicio.
- Que en cada caso le sea aplicada la ley más favorable.
- Que se presuma inocente hasta que sea declarado jurídicamente responsable.
- Contar con un abogado que lo/la represente y asista en su defensa.
- Que el proceso sea público, sin dilaciones injustificadas.
- Presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
- Impugnar la sentencia condenatoria.
- No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- Que las y los adolescentes sean escuchados en toda actuación administrativa o judicial y que sus opiniones se tengan en cuenta.
- Que el defensor de familia esté presente en todo el proceso y sea escuchado en el juicio.
- Ser internado o remitido únicamente a instituciones para menores de edad, y en ningún caso para mayores.

Las víctimas tienen derechos

- Garantía de su seguridad, la de su familia y de sus testigos
- Pronta reparación integral de los daños sufridos
- Aportar pruebas para el caso
- Recibir asistencia de un traductor o intérprete, cuando están involucrados adolescentes pertenecientes a comunidades étnicas, jóvenes con discapacidad o no hay dominio del español.
- Ser tratado/a con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier actuación con fines médicos, legales o de atención integral.
- Ser informado/a sobre los procedimientos legales que se derivan del hecho punible o delito.
- Recibir información sobre los servicios disponibles para atender las necesidades derivadas del delito.
- Ser escuchado /a y asistido /a en todas las diligencias judiciales.
- Ser representado /a judicialmente
- Que prevalezca el interés superior de niños, niñas y adolescentes víctimas, en todas las decisiones administrativas, judiciales y de cualquier orden.
- Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella o él y su familia, atendido por personal calificado.

- La protección y garantía de su intimidad y la de sus familiares y testigos.
- En los casos de delitos sexuales, tener acceso gratuito a los siguientes servicios: examen y tratamiento para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH SIDA; examen y tratamiento para trauma físico y emocional; recopilación de evidencia médico-legal.
- Ser informado /a sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de perjuicios ocasionados con el delito.
- Recibir atención integral para su recuperación en los términos que señale la ley.
- Dar consentimiento informado, a través de su representante legal, para los exámenes médico-legales y escoger al profesional en medicina para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para las víctimas.
- A no ser revictimizado en el desarrollo de los procedimientos.

Derecho a la reparación: es el derecho que tiene la víctima a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición de los hechos dañosos.

FRENTE A UN CASO DE PRESUNTO DELITO, EL COLEGIO DEBE ACTUAR CON RAPIDEZ:

1

La coordinación de convivencia y el departamento de orientación y asesoría escolar del colegio deben comunicar al rector o la rectora, la situación presentada y realizar una reunión con el o los estudiantes identificados y elaborar un acta describiendo la situación.

Se incluyen firmas de testigos, como docentes, estudiante(s) involucrado(s), padres, madres de familia o adultos cuidadores, coordinador(a) y orientador (a).

2

En reunión con las y los cuidadores adultos, se ponen en conocimiento, por escrito, de la situación del presunto delito cometido por el o la estudiante.

3

Cuando se presente el caso en que un o una estudiante dentro del colegio o en el entorno escolar sea identificado en situación de expendio de sustancias psicoactivas, daño en bien ajeno, lesiones personales, robo, homicidio, amenazas o abuso sexual, entre otros presuntos delitos, debe ser remitido a la Policía de Infancia y Adolescencia o al CESP (Centro Especializado de Atención para Adolescente).

4

Como complemento a la canalización del caso, el colegio (orientación escolar, coordinación de convivencia), elabora un contrato pedagógico con el estudiante y la familia, en el que se establecen compromisos y seguimiento de acuerdos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

5

Si por algún motivo los cuidadores adultos y estudiantes no cumplen con alguno de los compromisos pactados, se canaliza el caso a la Comisaría de Familia; es importante retomar actas de seguimiento hasta lograr el cumplimiento de los mismos.

6

Una vez se compruebe el cumplimiento de los acuerdos, se elabora un acta de cierre por parte de los orientadores o coordinadores.

7

Es importante realizar seguimiento familiar.

PASOS A SEGUIR

1

Identificación del caso

2

Notificación del caso a la rectoría, al servicio de orientación y asesoría escolar y a la coordinación de convivencia del colegio

3

Comunicación inmediata con el acudiente o adulto cuidador del estudiante – apoyo psicosocial

4

Estudio social del caso y registro de acciones realizadas



5

Reporte en el sistema de alertas de la Secretaría de Educación del Distrito

6

Si es necesaria la atención médica y otras acciones especializadas, el caso se debe remitir a las entidades competentes y redes de apoyo

7

Si el caso desborda la capacidad de respuesta del colegio, es necesario comunicarse con el nivel central de la Secretaría de Educación (orientación y acompañamiento).

8

Seguimiento del caso



CONSECUENCIAS PARA LAS VÍCTIMAS DE LOS COMPORTAMIENTOS DELICTIVOS

Físicas

Afectación grave de la salud física por lesiones (hematomas, fracturas, heridas, pérdida de órganos y su función) o por surgimiento o cronificación de enfermedades o discapacidad física.

Emocionales

Depresión, angustia, ansiedad, deterioro de la autoestima, trastornos de la alimentación y el sueño, pérdida de motivación, ideación suicida.

Sociales

Dificultades en las relaciones personales, aislamiento social tanto en disminución de la cantidad de relaciones como en grado de vinculación, por desinterés en relacionarse.

Escolares

Deterioro en el rendimiento académico, ausencia escolar, deserción escolar, problemas convivenciales.

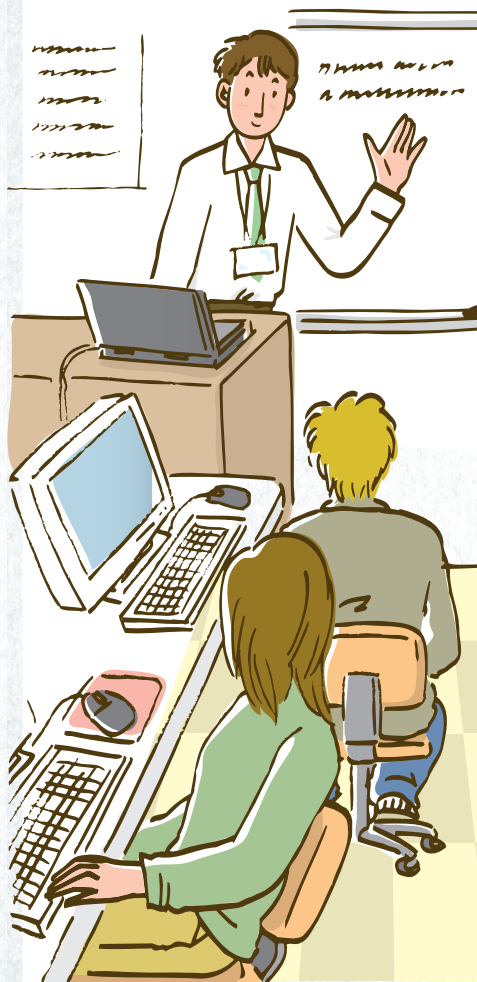
Familiares

Crisis familiar, situaciones legales y deterioro en actividades cotidianas del hogar.

Fatales

Muertes derivadas de la situación de violencia, o muerte por suicidio.

ROL DEL DOCENTE ORIENTADOR



Teniendo en cuenta la cantidad de tiempo que los/las escolares permanecen en el aula de clase, la posibilidad que existe para observación directa de ellos, sus actitudes, comportamientos y los posibles cambios que presenten en sus conductas, hacen que el papel del docente sea fundamental debido a que es él quien podría identificar las señales de alarma en primera instancia.

Esto le permitiría hacer una intervención básica que facilite la aproximación de otros profesionales y padres de familia o adultos cuidadores, mediante remisiones y citaciones.

Así, se garantiza la formación de redes de apoyo, estrategias de prevención a través de procesos continuos de formación integral, la promoción centrada en el clima escolar y el desarrollo de capacidades ciudadanas.

La atención inicial deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia o acudiente o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso específico, y el seguimiento se centrará en el reporte y la retroalimentación oportuna.

Es importante actuar con prontitud ante las señales de alarma y apoyar a los estudiantes con acciones como:

- Apoyo para encontrar respuestas y alternativas para la vida.
- Comunicación abierta para expresarles que deseamos ayudarlos y sabemos cómo hacerlo.
- Facilitar que verbalicen y expresen sus sentimientos.
- Explorar los motivos del conflicto
- Enseñar a los niños, niñas, las y los jóvenes a que pidan ayuda en los momentos de conflicto antes de tomar decisiones.
- Estimular sus cualidades positivas y éxitos recientes.
- Buscar ayuda profesional especializada (Psicólogo, Psiquiatra, entre otros).



-
- Citar a su familia y orientarla sobre las formas de apoyar y comunicarse clara y directamente con el/la estudiante.
 - Propiciar la comunicación del/la estudiante en riesgo y su familia con grupos de autoayuda y mutuayuda.
 - Identificar y crear redes de apoyo para los estudiantes en riesgo.
 - Integrar al / la estudiante en actividades productivas, recreativas y socializadoras.
 - No estigmatizarlos y aceptarlos como son.
 - Enseñarles a afrontar emociones y situaciones negativas: se debe transmitir que siempre hay salida y ayudarles para desarrollar habilidades en el manejo de los fracasos y los retos.
 - Identificar a los estudiantes con trastornos de salud mental y ofrecerles apoyo psicológico.
 - Generar una mesa de trabajo con el comité de convivencia escolar con el fin de proponer alternativas de solución a los conflictos.



¿A DÓNDE ACUDIR?



Usted puede denunciar de manera anónima y poner en conocimiento de los hechos a cualquier funcionario o servidor público, y ellos deben encargarse de remitirlo la autoridad competente, sin revictimizar.

En caso de conocer una situación o ser víctima de un delito, según la edad del menor, se debe acudir a:



Centro Especializado para Adolescentes -CESPA-
Calle 12 # 30 - 35 / Teléfono 437 7630 ext. 119000
Si quien comete el presunto delito es un adolescente entre 14 y 18 años.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF -
Avenida Carrera 68 No. 64 C-75 / Teléfono 437 7630
Si quien comete un presunto delito es un niño o una niña menor de 14 años.

Otras entidades a donde puede acudir:

- Centro Zonal del ICBF de su localidad.
- Comisaría de Familia de su localidad.
- Unidad de Reacción Inmediata (U.R.I.) de la Fiscalía.
- Estación de Policía más cercana.
- Policía de Infancia y Adolescencia
Teléfono: 315 9040 – 350 340 2932



Puede comunicarse
telefónicamente con:

- Emergencias: **línea 123**
- Alcaldía Mayor de Bogotá: **línea 106**
- Fiscalía General de la Nación: **018000 816999 - 570 2072**
- CTI Programa Futuro Colombia: **423 8230 ext. 1116 - 1117 - 1118**
- ICBF: **018000 11 24 40 - 018000 918080
018000 112440**
- Secretaría de Educación del Distrito:
324 1000 ext. 2245





ACUDA TAMBIÉN A LOS SERVICIOS DE SALUD EN CASOS DE LESIONES PERSONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL E INMEDIATA:

- Hospitales locales
- IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas)
- CAMI (Centro de Atención Médica Inmediata)
- UPA (Unidad Primaria de Atención)
- UBA (*Unidad Básica de Atención*)

Si no se cumplen los derechos de las víctimas, diríjase a cualquiera de las siguientes instituciones:

- Defensoría del Pueblo.
- Personería Distrital - Local.
- Procuraduría General de la Nación.
- Procuraduría Delegada para la Infancia y la Adolescencia.

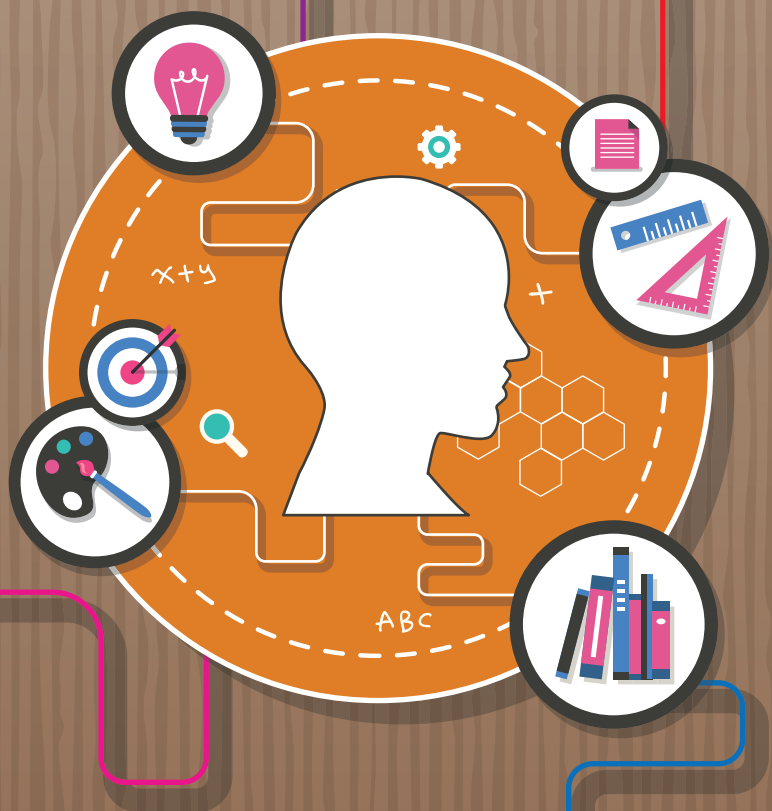


Estas instancias están para vigilar y hacer seguimiento a las instituciones, con el fin de dar estricto cumplimiento al restablecimiento de derechos de todas las víctimas.



El colegio debe ser un espacio para generación de estrategias y actividades que fortalezcan los factores protectores - personales, socioambientales, familiares y escolares - de niños, niñas y jóvenes.





RUTA PEDAGÓGICA

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Prevenir es mi cuento

www.educacionbogota.edu.co

Teléfono 324 1000, ext. 2245 y 2219